

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, nueve (09) de julio del dos mil quince (2015)

Ref:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Rad:

54-001-23-31-000-2003-01243-00

Actor:

LUISA MARGARITA DUARTE DE PARRA

Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

De conformidad con el numeral 4° del artículo 207 del C.C.A., modificado por el artículo 65 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta que en la providencia proferida el 23 de febrero del dos mil seis 2006, no se ordenó a la secretaría de esta corporación la liquidación y devolución del remanente de los gastos procesales, y tampoco existe providencia alguna que obre dentro del expediente que disponga en tal sentido; en consecuencia, se ordenará que por Secretaría se **LIQUÍDE Y DEVUÉLVA** a la parte demandante, el remanente de los dineros consignados para gastos del proceso, si los hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI

MAGISTRADO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

CONSTANCIA SECRETARIAL

por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a les 8:00 a.m.

hoy_

Secretario General